

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01073 00

Teniendo en cuenta lo informado por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, en cuanto a la perdida de ciertos documentos debido a la gestión de correo electrónico, es menester recordar que el art. 552 del C.G. del P. señala que una vez presentada las objeciones dentro del trámite negocial, se procederá a correr traslado de las mismas al acreedor y los demás deudores por el término de cinco (5) días, situación que, según se informa, no es posible acreditar.

Así las cosas, teniendo en cuenta que es obligación del juez hacer un control de legalidad en cada una de sus etapas (art. 132 C.G.P.), ante la situación antes planteada, y a fin de garantizar los derechos de los involucrados en el procedimiento de negociación de deudas, se ordenará devolver las diligencias al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, para que proceda a correr traslado de las objeciones presentadas por el Fondo Nacional del Ahorra Carlos Lleras Restrepo a Alexander Gallego Patiño y los demás acreedores, dejando la debida constancia de ello.

Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 019 de fecha 10 de febrero de 2023.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78343b2bdea7bfed7f72f912797e459225005200127e8009ec5aca6166da94c**

Documento generado en 08/02/2023 07:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>